Dictamen DNCP/DJ N° 14.124/19

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	5/11/2019
ID:	369225
Procedimiento de Contratación:	369225
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de un bloque de SS.HH tipo 4,40 x 6,15 con techos de tejas Esc. Bas. N° 758 Fulgencio Yegros de Colonia Alto Verá.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Alto Verá.
Denunciante:	Nota de Observación DNCP/DNC 17174/19 / CASO 320
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Se ordena el cierre del CASO 320 respecto a los puntos 1,4 y 8.
2. Se recomienda la apertura de investigación de oficio respecto a las observaciones hechas en los puntos 2,3,5, 6 y 7.
3. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Denuncia ingresada a través de la remisión de la Dirección de Normas y Control de la Nota DNCP/DNC N°17174/19 por la cual se comunican observaciones y recomendaciones. En los puntos 1.Aprobación del MEC. 4. La unidad de medida que se ha establecido en la lista de precios y 8. Título universitario requerido; no se encontraron irregularidades que ameriten la apertura de una investigación de oficio.

Se recomienda la apertura de una investigación de oficio respecto a los puntos: 2. Los plazos que figuraban en el modelo invitación, no coinciden con lo establecido en el SICP; 3. Lista de precios- se observan inconsistencias en relación a la planilla de cómputos métricos y precios referenciales así como discordancia en el número de orden de los ítems requeridos; 5.Se observan marcas en la lista de precios y documentos del llamado; 6. Pliego página 5 punto 2: se encuentra incompleto el dato que individualiza el inmueble en el cual se realizará la obra s; y7. Los criterios de evaluación están incompletos. .

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

Haga clic aquí para escribir texto.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La denuncia fue ingresada en fecha 3 de septiembre de 2019 a partir de la Nota de Observación DNC N° 17174/19 de Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N°320, refiere: ***1. No se ha adjuntado la aprobación del MEC*** *se recuerda a la convocante que para los procesos finalizados con Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo(FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la ley 4758/12 y en decreto 10504/13 Art. 37 que reza: "...Los proveedores de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas establecidas y aplicadas por el MEC, así como su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...";* ***2- Los plazos que figuran en el modelo de invitación, no coinciden con lo establecido en el SICP.*** *3. Recordamos a la convocante que los* ***datos de los ítems del SICP (lista de precios), deben coincidir íntegramente con lo indicado en los documentos del llamado*** *(se observan inconsistencias en relación a la planilla de cómputos métricos y precios referenciales que han adjuntado con los planos y la lista de precios del SICP).* ***4.*** *Consultamos:* ***¿la unidad de medida que han establecido en la lista de precios (CPM), se adecua al objeto de contratación? 5. Se observan marcas en la lista de precios y documentos del llamado*** *(ejemplo ISOLANT). Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los art. 4 y art 40 de la ley 2051/03.* ***6. Pliego página 5 punto 2: este punto está incompleto. 7. Los criterios de evaluación están incompletos*** *y no han omitido las instrucciones para elaboración del pliego particular. Que posee el pliego estándar vigente.* ***8. Pliego páginas 28y 29 punto V: se visualiza que solicitarán título universitario, ¿con que finalidad solicitan eso? ¿Título de qué?*** *Recordamos a la convocante que en este puto deberían citar todos los documentos que solicitarán a potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate, etc. Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través del SICP".*

Pedido de Informe a la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias en fecha 16 de setiembre de 2019 (Nota DNCP/DJ N°11588/19), en los siguientes términos: *¿1. Si de acuerdo a lo estipulado en la ley N°4758/12 y el Decreto N°10504/13 Art. 37 que reza: Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.. ¿Los municipios podían tramitar de forma posterior a la apertura de ofertas de llamados a licitación, las correspondientes autorizaciones para la construcción de escuelas y/o aulas, de forma a convalidar las actuaciones realizadas?*

Abg. Tania Iglesias
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Expediente DNCP N° 7025 de fecha 18 de setiembre de 2019 por la cual el Ministerio de Educación y Ciencias Dirección General de Bienestar Estudiantil adjunta contestación referente al pedido de informe: *"Al respecto informo que la Dirección General de Bienestar Estudiantil no tiene competencia administrativa a lo solicitado en el punto 1... Así como tampoco tiene la idoneidad en cuanto a lo estipulado en la ley N°4.758/12 y en el Decreto N° 10.504/13 Art. 37 que reza: "Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad" dicha competencia no corresponde a esta dirección".*

Pedido de Informe a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias en fecha 18 de setiembre de 2019 (Nota DNCP/DJ N°11708/19), en los siguientes términos: *¿1. Si de acuerdo a lo estipulado en la ley N°4758/12 y el Decreto N°10504/13 Art. 37 que reza: Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.. ¿Los municipios podían tramitar de forma posterior a la apertura de ofertas de llamados a licitación, las correspondientes autorizaciones para la construcción de escuelas y/o aulas, de forma a convalidar las actuaciones realizadas?*

Expediente DNCP N°7375 de fecha 02 de octubre de 2019 por la cual el Ministerio de Educación y Ciencias Dirección de Infraestructura adjunta contestación referente al pedido de informe: *"Al respecto, ante la siguiente consulta de si ¿Los municipios podrían tramitar de forma posterior a la apertura de las ofertas de llamaos a licitación, las correspondientes autorizaciones para la construcción de Escuelas y/o Aulas, de forma a convalidar las actuaciones realizadas?., debemos mencionar lo siguiente:*

** En caso de que la Municipalidad local y/o Gobernación contemple alguna intervención con recursos provenientes del FONACIDE en las instituciones educativas oficiales, los proyectos a ejecutarse se realizan en virtud a lo estipulado en la Resolución N° 7050/2012.*

**La dirección de Infraestructura a través de la Circular DI N°4/2019 establece requisitos a tener en cuenta para aprobación/autorización de proyectos a ejecutarse con FONACIDE.*

**Una vez que se haya dado cumplimiento a los establecido en el Art. 37 del Decreto N°10.504/2019 en el cual se menciona que...las instituciones a ser beneficiadas deben estar priorizadas e incorporadas dentro de la Planilla de la Microplanificación (del período correspondiente), así como los requerimientos técnicos se consideran viable o no la autorización.*

**Que las autorizaciones se realizan en los términos de las documentaciones técnicas presentadas por los Municipios, según el legajo técnico (planos, planillas, especificaciones técnicas) y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las normas técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Por todo lo expuesto, atendiendo que el MEC ejerce su política de infraestructura educativa a través de la Dirección de Infraestructura, como dependencia técnica en obras, tiene encomendada las tareas de desarrollo de estrategias para el mejoramiento de la estructura edilicia de los locales educativos por medio de intervenciones directas (realizadas con fondos del MEC), como así también efectiviza operaciones en conjunto con otras organizaciones (Municipalidad, Gobernación, ONG) informamos que*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Regenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

las autorizaciones para construcción en los locales educativos deberán contar previamente con la autorización del MEC a fin de iniciar todo trámite legal y administrativo".

APERTURA:

Nota DNCP/DJ N°12.462/19 de fecha 02 de octubre de 2019 por la cual se dio apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Apertura de Investigación Municipalidad de Alto Verá por Nota DNCP/DJ N° 12.462/19 de fecha 2 de octubre de 2019.

Notificación Providencia de solicitud de documentaciones a la Municipalidad de Alto Verá por Nota DNCP/DJ N° 12.930 de fecha 11 de octubre de 2019.

Notificación Providencia de nueva solicitud de documentaciones a la Municipalidad de Alto Verá por Nota DNCP/DJ N°13.012 de fecha 14 de octubre de 2019.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica.

Parte: No aplica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Asesora Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Díaz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONTESTACIONES:

Descargo por parte de la Entidad Convocante, ingresada a través del Sistema de Tramite Jurídico Electrónico en fecha 4 de octubre de 2019, expresando:

"Por la presente me dirijo a Usted a el objeto de remitir nuestro descargo a las observaciones al Llamado Contratación Directa Nº 01/2019 OBRAS FONACIDE: Construcción de un bloque de SS.HH tipo 4,40 x 6,15 con techos de tejas. Esc. Bas. Nº 758 Fulgencio Yegros de Colonia Alto Verá - ID Nº 369225.-

1. *Adjuntamos el permiso correspondiente del MEC para la construcción de la presente obra. En el SICP se ha cargado el memorando donde se autoriza las construcciones de obras con Fondo del FONACIDE dentro de las cuales figura la Institución y la Obra.*
2. *En el momento de las invitaciones se han corregido estos errores.*
3. *Luego de una revisión no hemos visualizado diferencia de precios con relación al SICP y a las planillas de cómputos métricos de la obra.*
4. *La Unidad de medida incluida (CPM) se cargó en forma accidental por un error involuntario. Solicitamos a la DNCP tenga en consideración dicho error.*
5. *La inclusión de la marca se hizo en forma involuntario, de ahora en más la UOC de la Municipalidad de Alto Vera tomara todos los recaudos necesarios a fin de evitar la inclusión de marcas dentro de las especificaciones técnicas. Se tomara en cuenta la presente observación.*
6. *En este punto se solicita título del Residente de Obras: un Ingeniero Civil o Arquitecto con además se solicita su-Copia de Cedula de Identidad; patente profesional,- título universitario, a fin de asegurar de que el profesional sea una persona idónea.*

A fin de que el descargo tenga seguimientos, nos comprometemos que todas estas correcciones van a estar incluidas dentro del pliego y demás documentos. Solicitamos se levante la presente Impugnación del llamado. Sin otro motivo en particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo".

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto N° 7.434/2011 de fecha 07 de octubre de 2019: *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Sección I. Artículo 9° Carga de las pruebas. Sección III. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 13° Inicio de la Investigación. Artículo 15° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 16°. Facultades Investigativas. Artículo 17° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jefa Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Resolución DNCP N° 718/2018 de fecha 28 de febrero de 2018: *"Por la cual se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los procesos regidos por la Ley N° 2051 /03*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La denuncia refiere supuestas irregularidades detectadas por parte de la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, las cuales serán analizadas de acuerdo al orden de observaciones y/ o recomendaciones establecidas en la nota de observación remitida por la DNC:

1. **No se ha adjuntado la aprobación del MEC.**

Con respecto al primer punto, la Municipalidad de Alto Verá remitió el Memorándum MAN N°126/2019 de fecha 23 de julio de 2019 del Ministerio de Educación y Ciencias, por el cual la Arquitecta Matilde Molinas, Referente Departamental presentó el informe técnico para la autorización de los proyectos de la Municipalidad de Alto Vera respecto a las construcciones de obras con el Fondo de FONACIDE para la Esc. Bas. N°758 Fulgencio Yegros *"Construcción de un bloque de SSHH tipo 4,40 x 6,15 c/ techo de tejas"*.
Asimismo, la Convocante ha remitido el permiso correspondiente del MEC para la construcción de la presente obra, emitido en fecha 23 de julio del corriente.

En tal sentido, por **MEMORANDUM DJ N°436 /19** de fecha 10 de octubre de 2019 se ha consultado con el Departamento de Atención a Municipios de la Dirección de Normas y Control a fin de constatar el cumplimiento de la citada observación, a lo que indicaron que ciertamente la Convocante adjuntó la aprobación del MEC que fue solicitada y que los demás puntos, podrán corroborarse cuando remitan las correcciones por ende, **no se evidencian irregularidades en este punto**.

2. Los plazos que figuran en el modelo de invitación, no coinciden con lo establecido en el SICP.

De lo verificado en el SICP, no existe una concordancia entre las **fechas publicadas**: -Fecha tope de consultas: 09/09/2019 10:00 horas, -Fecha para Entrega de Ofertas: 13/09/2019 9:00 horas, -Fecha de apertura de Oferta: 13/09/2019 09:15 horas; y lo establecido en la **Carta de Invitación**: -Fecha tope de consulta: 05/09/2019 10:00h, -Fecha para Entrega de Ofertas: 09/09/2019 09:00h, -Fecha para Apertura de Ofertas: 09/09/2019 09:00h.

Como se constata la fecha de entrega y apertura de ofertas indicada inicialmente en la carta invitación era para el 09 de septiembre de 2019, siendo que en el SICP se observa fijada para el 13 de septiembre de 2019.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Asesora Instructora

Abg. Mta. Eugenia Ortiz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Es decir, la Entidad Convocante debió realizar una adenda al pliego original indicando la modificación tanto de la fecha tope de consulta como de entrega y presentación de ofertas.

En este punto la Municipalidad de Alto Verá refirió que al momento de cursar las invitaciones realizadas a los potenciales oferentes se han corregido estos errores. Tales invitaciones habrían sido realizadas a las firmas Gelson Fin Eggers, Cesar Cabral Galeano, Construcciones Sociedad Anónima, Severa Villar Fernández y Nery Riveros.

Si bien la Convocante ha manifestado que ha cursado invitaciones a potenciales oferentes - 5 invitaciones- con los datos publicados el SICP, no se ha encontrado nota alguna que confirme tal afirmación. Pese al pedido de informe a la Convocante DNCP/DJ N12.930 /19 de fecha 11 de setiembre de 2019 por la cual se solicitó remita Carta de invitación a los potenciales oferentes, dicha institución omitió dar respuesta.
Ahora bien, este hecho precedentemente mencionado pudo haber influido en la presentación de las ofertas por lo que se solicitó a la Convocante por nota DNCP/19 N° 12.930 de fecha 11 de setiembre de 2019 Acta de Apertura de las Ofertas a fin de corroborar la cantidad de oferentes que se presentaron al llamado. No obstante la Municipalidad de Alto Verá hizo caso omiso a dicho informe por lo que **corresponde una apertura de oficio sobre este punto.**

3. **Recordamos a la convocante que los datos de los ítems del SICP (lista de precios), deben coincidir íntegramente con lo indicado en los documentos del llamado (se observan inconsistencias en relación a la planilla de cómputos métricos y precios referenciales que han adjuntado con los planos y la lista de precios del SICP).**

En este punto la Municipalidad de Alto Verá refirió que luego de una revisión no han visualizado diferencia de precios con relación al SICP y a las planillas de cómputos métricos de la obra.

De acuerdo a ello verificado el SICP, si bien hay discordancia en la unidad de medida en la planilla de cómputo métrico y presupuesto referencial (gl) y la planilla de precios del llamado, en esta última los datos de unidad de medida son correctos.

En lo relativo a descripción de ítems, cantidades establecidas y precios, no se observan diferencias en relación a los documentos publicados en el llamado, sí existen discordancias en el número de orden de los ítems requeridos.

Por otro lado, tanto en la Planilla de Computo Métrico como en la de Precios, en el ítem "Instalación sanitaria" se menciona: *a- Agua corriente - desagüe cloacal - cámara de inspección y artefactos sanitarios completó (lista de materiales en planilla anexa),* no se encuentra la lista de materiales requeridos para dicho ítem.

Sobre este punto, considerando que la Convocante no ha comunicado –pese a serle requerida- el acta de apertura de ofertas, **recomendamos la apertura de una investigación de oficio a fin de corroborar que tales incongruencias no hayan afectado la participación de potenciales oferentes.**

4. Consultamos: ¿la unidad de medida que han establecido en la lista de precios (CPM), se adecua al objeto de la contratación?

Abg. Yenia Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

La Municipalidad de Alto Verá sobre este punto respondió que la unidad de medida incluida (CPM) se cargó de forma accidental por un error involuntario. Solicitando a la DNCP tenga en consideración dicho error.

Que, lo expuesto por la Convocante no justifica tal error, pues los oferentes se basan en todo lo expuesto por el Pliego de Bases y Condiciones para presentar sus ofertas, ahora bien, en la lista de precios publicadas en el SICP si se hallan consignadas correctamente las unidades de medidas.

Que, cabe aclarar que vistas las indicaciones dadas en el Portal de Contrataciones Públicas, Carta Invitación –Anexo D Formularios, Formulario N°1 de Oferta- se denota que en el inciso i) de dicho formulario se expresa, cuanto sigue: "*El **formulario de lista de precios deberá ser descargado en el formato Excel del SICP**, completada y firmada para ser adjuntada al presente formulario de oferta, pues la misma forma parte integra de su oferta*" [El resaltado es nuestro].

Entonces, el oferente debe descargar el Formulario de Lista de Precios del SICP siguiendo las instrucciones de la Carta Invitación publicada en el Portal de Contrataciones Públicas y en tal sentido, es importante recordar que **se encuentra vigente desde el 02 de enero de 2017, la Resolución DNCP N°3494/16 de fecha 14 de octubre de 2016** "*Por la cual se reglamenta el uso de las Planillas de Precios de los Formularios de Oferta a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en los procedimientos de contratación regulados por la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas*", que en su **Anexo 2: INSTRUCTIVO PARA OFERENTES**, detalla lo siguiente: "Una vez hallado en el SICP el procedimiento de contratación del cual pretenden participar, deberán acceder a los datos de la convocatoria, y en la sección de "*Acciones Relacionadas*" se encuentra la opción "*Descargar Planilla de Precios*", la cual al ser seleccionada descargará un documento de tabla editable, que corresponde a la lista de precios que debe completarse para la presentación de la oferta".

De lo expuesto en la normativa, se desprende que cualquier potencial oferente para participar en un llamado licitatorio (aplicable a llamados publicados con posterioridad a la vigencia de la resolución referida líneas arriba), debe acceder a los datos de la convocatoria de su interés, por ejemplo en el caso en particular: *Se ingresa en el Portal de Contrataciones Públicas **–Buscador de Licitaciones, ingresar el ID del llamado (ID 321586)-**, ir al ícono "***VER CONVOCATORIA***", luego en el Apartado "***Acciones relacionadas***" ir al ícono ***"Descargar Planilla de Precios"***, dando click en el mismo se descarga una planilla en formato Excel editable para que el potencial oferente pueda completar los campos con el precio ofertado, a fin de presentarla luego como anexo del Formulario de Ofertas a la hora de presentación de la oferta.

En el proceso objeto de estudio, se puede constatar que la planilla de precios efectivamente se encuentra disponible en el lugar señalado antecedentemente, en consecuencia, ciertamente si bien hay un error en la Planilla de Computo Métrico, la de Precios utilizada por los oferentes es correcta, por ende, **no corresponde la apertura de oficio en este sentido**.

5. Se observan marcas en la lista de precios y documentos del llamado.

La convocante refirió sobre este punto que la inclusión de la marca se hizo en forma involuntaria y que de ahora en más la UOC de Alto Verá tomará todos los recaudos necesarios a fin de evitar la inclusión de marcas dentro de las especificaciones técnicas.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Sobre este punto, cabe traer a colación lo dispuesto en el Art 20 de la ley 2051/03, el cual en su última parte hace mención a que: *Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancia, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato,; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas, e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.*

Por lo tanto, respecto a este punto observado **corresponde la apertura de una investigación de oficio.**

6. Pliego página 5 punto 2: punto incompleto.

En relación a este punto la Municipalidad de Alto Verá omitió dar respuesta.

Conforme lo verificado en el PBC página 5 punto 2 *La obra será ejecutada en el inmueble individualizado como*: ....., este campo se encuentra incompleto. Como bien es sabido los oferentes para la elaboración y presentación de sus ofertas se basan en los requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, con la omisión de algunos de ellos se estaría limitando a participación de potenciales oferentes.

Por lo expuesto, se recomienda **la apertura de una investigación de oficio sobre este punto.**

7. Los criterios de evaluación están incompletos y no han omitido las instrucciones para elaboración del pliego particular que posee el pliego estándar vigente.

En relación a este punto la Municipalidad de Alto Verá omitió dar respuesta, pese a reiterarle se expida al respecto, por ende, corresponde **la apertura de oficio** respecto al presente punto.

8. Pliego páginas 28 y 29 punto V: ¿se visualiza que solicitarán título universitario, con que finalidad solicitan eso? ¿Título de qué?

La Convocante emitió respuesta sobre este punto alegando que se solicita título de Residentes de obras: un ingeniero civil o arquitecto además se solicita su copia de cédula de identidad, patente profesional, título universitario a fin de asegurar que el profesional sea una persona idónea.

Sobre este punto, es la Convocante quien a través del PBC y conforme a sus necesidades establece los requerimientos que serían necesario para obtener mejores condiciones en cuanto a calidad de sus adquisiciones , no obstante se recomienda a

Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

la Convocante dar respuesta a las observaciones de la Dirección de Normas y Control en tiempo y forma oportunos, antes de la fecha indicada para la apertura, por todo lo expuesto precedentemente esta Dirección Jurídica considera **que no existe irregularidad alguna en este punto.**

Que, en este orden de cosas y tomando en cuenta el análisis preliminar de los puntos impugnados así como también a las documentales cotejadas se infiere indicios de irregularidades en el llamado de referencia y a los efectos de dotar todas las garantías insertas en la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se recomienda la apertura de una investigación de oficio sobre en los puntos individualizados previamente.

ABG. TANIA LEDESMA
Dirección Jurídica- DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP

DNCP/DJ N°14.125/19

Asunción, 05 de noviembre del 2019.-

Señores
Municipalidad de Alto Verá.
Dirección: Alto Verá, Paraguay.
Correo: munialtovera@gmail.com
P r e s e n t e:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del proceso de DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MEMO DE DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL REFERIDA AL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE SSHH TIPO 4,40 X 6,5 CON TECHOS DE TEJA ESC. BAS. N°758 FULGRNCIOS YEGROS DE COLONIA ALTO VERÁ"CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC ALTO VERÁ. ID 369225, a fin de informarle que se ha emitido el Dictamen DJ N° **14.124/19**, por el cual se da por finalizada la Investigación Preliminar.-

Se adjunta copia del citado dictamen conclusivo, para los fines pertinentes.----------

ABG. TANIA LEDESMA
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. Ma. EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP